



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MDA/A.

Ananea, 01 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 004 – 2019-MDA/FPV-RO, de fecha 18 de junio del 2019, realizado por el Residente de Obra, Ing. Fredy Paredes Vargas; Informe N° 336-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 23 de junio del 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 097-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 25 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 1526-2019-MDA/GM, de fecha 26 de junio de 2019, efectuado por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, a través del Informe N° 004-2019-MDA/FPV-RO, de fecha 18 de junio del 2019, realizado por el Residente de Obra, Ing. Fredy Paredes Vargas, manifiesta que, por medio del presente documento me dirijo a usted para saludarlo y a la vez solicitarle el reinicio de obra, que, por motivos de transferencia y cambio de gestión se presentó el informe de corte y paralización de obra. Que mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2018-MDA/A, de fecha 09 de agosto del 2018, se aprueba el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA-PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios. Así mismo se solicita la ampliación de plazo N° 01 con un plazo de 25 días calendario;

Que mediante Informe N° 336-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 23 de junio del 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital Ananea, Ing. Ricardo Quispe Perez, informa que, recibido el Informe N°004-2019-MDA/FPV-RO, donde se hace el alcance de la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SANIDAD DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", con código de Inversiones 2396074. Donde se solicita la ampliación de plazo N° 01, con un plazo de 25 días calendarios, por tanto esta Sub Gerencia declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, dado los informes y las causales no son atribuibles a los responsables de la obra como son la residencia de obra y supervisor de obra, el plazo correspondiente para la terminación de la obra;

Que, a través Opinión Legal N° 097-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 25 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que es procedente que se emita la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SANIDAD DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO". Con un presupuesto de S/. 95,439.50 Soles, teniendo en plazo de ejecución de 25 días calendarios, que cuya nueva fecha de culminación de la obra será el 16 de julio del 2019. Esta ampliación de plazo de ejecución de obra no implicara un gasto presupuesto adicional;

Que, mediante Proveído N° 1526-2019-MDA/GM, de fecha 26 de junio de 2019, efectuado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abogado Cesar William Mamani Cutisaca, solicita la ampliación de plazo vía acto resolutivo;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por el periodo de veinticinco días calendario (25) que comprende del 21/06/2019 hasta el 15/07/2019, para la conclusión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SANIDAD DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Ananea
ALCALDIA
16c. Leonardo Mamani Mamani
D.N. 02649903
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ananea
Abg. Diancia Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

